

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 960/18-17-08-2, promovido por la persona moral denominada Dentilab, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- 00641/30.15/3404/2019.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0073/2015.- No. Int.: JN-7/2018.- Reg. 43008.

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DE VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADA POR LA OCTAVA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 960/18-17-08-2, PROMOVIDO POR EL C. JOAQUÍN ESTEBAN GARCÍA HUGUES, EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DENTILAB, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Fiscalía General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas,
empresas productivas del Estado.
Presentes.

Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emitió sentencia definitiva, dentro de la tramitación del juicio de nulidad número 960/18-17-08-2 promovido por el C. Joaquín Esteban García Hugues, en representación legal de la persona moral denominada Dentilab, S.A. de C.V., en contra de la Resolución con número de oficio número 00641/30.15/5511/2017, de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, dictada por el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el expediente administrativo PISI-A-NC-DS-0073/2015, en la cual se le impuso a dicha persona moral una multa por la cantidad de \$217,310.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100), así como inhabilitación para celebrar propuestas, contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Empresas Productivas del Estado, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por el término de seis meses, sentencia en la cual se determinó:

"...En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 49, 50, 51, fracción IV y 52, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, es de resolverse y se resuelve:

I.- La parte actora SÍ acreditó los extremos de su acción, en consecuencia;

II.- Se DECLARA LA NULIDAD de la resolución impugnada, precisada en el Resultando Primero de este fallo, atento a los razonamientos expuestos en el último Considerando de la sentencia que nos ocupa..."

Sentencia que fue confirmada mediante auto del diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, emitido por el Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, dentro de la tramitación del Recurso de Revisión Fiscal 75/2019.

Lo anterior se hace de conocimiento, a efecto de que las entidades federativas y los municipios interesados cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.